

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-591-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticinco de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-04-035-16**, emitido por la Delegación Territorial de la Contraloría General de República en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN), derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROSITA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencias **MCS-CGR-C-026-01-2016** y **CGR-CS-LAME-334-02-16**, de fechas seis de enero y cinco de febrero de dos mil dieciséis, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Rosita, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos recibidos y desembolsos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir informe respecto al control interno de la Alcaldía Municipal de Rosita, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el diecinueve de enero y el veintiocho de marzo del corriente año, se

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-591-16**

notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Francisco Simeón Martínez**, Ex Alcalde; **Fermín Leonardo Romero Olivero**, Alcalde; **Tomasa Gómez Mordy**, Vice Alcaldesa; **Luz Marina Morales**, Secretaria del Consejo Municipal; **José Francisco López Martínez**, Administrador Financiero; **Rosalía Eugenia Altamirano Rostrán**, Contadora; **Luis Manuel Padilla Méndez**, Asesor Legal; **Arcenio García Granados**, Director de Planificación y Proyectos; **Pedro Elber Medina Sirias**, Director de Obras Horizontales y Verticales; **Félix Antonio Orozco Zelaya**, Director de Servicios Municipales; **Rony Ismael Dolores**, Director de Gestión Ambiental (DIGAM); **Elena Marylet Díaz Espinoza**, Responsable de Recursos Humanos; **Pablo Espinales Gómez**, Responsable de Ordenamiento Territorial; **María del Carmen Sánchez Martínez**, Responsable de Informática; **Carlos Eduardo Martínez Aguilar**, Responsable de Adquisiciones; **Aldo Exequiel Artola Martínez**, Responsable de Proyectos; **Bernardo Pravia García**, Responsable de Administración Tributaria; **Víctor Manuel Ruiz Obregón**, Responsable de Transporte; **Ismael Rodríguez Canales**, Responsable de Catastro; **Nubia Francisca Rodríguez Woo**, Responsable del Registro Civil; **Onidia del Socorro Gutiérrez Acosta**, Responsable de Caja; **Rosa Jesenia Ortega Herrera**, Cajera No. 2; **Blanca Nieve Calero Orozco**, Responsable de Caja Chica; **Ignacio Jacinto Icabalzeta Sevilla**, Responsable de Sub Sede El Empalme; **Lesbia del Socorro Morán López**, Técnica de Proyectos; **Juan Fernando Zamora**, Gestor; **Cosme Adolfo García González**, **Jesús Elías Paiba González** y **Mario Siles Gutiérrez**, Ex Contratistas, así como a las Concejalas y Concejales que se detallan en el Informe bajo examen. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Autos; y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Rosita, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-591-16

Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Transferencias recibidas de parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y depósitos realizados en las cuentas bancarias de la Alcaldía, registradas contablemente sin haberse elaborado los correspondientes Recibos de Tesorería; **b)** Duplicidad de registros en el Sistema Computarizado, por ingresos recibidos; **c)** Debilidades en el manejo y control de activos fijos; **d)** Carencia de documentos que conforman la etapa de seguimiento y supervisión en cuatro (4) proyectos ejecutados por la Comuna; y, **e)** Efectivo recaudado en Caja General no depositado y utilizado de manera directa en gastos varios de la Comuna. En cuanto al seguimiento a la implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-07-044-15 de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, se determinó que de siete (7) recomendaciones se han implementado cuatro (4), y tres (3) no se han atendido, como bien se describen en el Anexo II del Informe de Autos, por lo que se reiterará a las autoridades de la Alcaldía auditada el deber que tienen de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, so-pena de responsabilidad; y, **4) Cumplimiento Legal**, respecto a las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Rosita, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ROSITA, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE (RACCN)**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría derivadas del presente examen y las pendientes de implementar, debiendo informar su cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, pues de no hacerlo, se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-591-16**

responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Dos (982) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.